Resolución Ministerial

N° 053-2016-PCM

Lima, 15 MAR. 2016

VISTO: El Oficio N° 038-2016/GEMU/MPCH, de fecha 10 de febrero de 2016, remitido por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, sobre la aprobación de una donación proveniente de la República de Corea;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de Donación S/N, de fecha 10 de diciembre de 2015, la Oficina de Educación de Jeollanamdo, de la República de Corea, efectúa una donación de veinticinco (25) computadoras y sus componentes, a favor de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, por un valor de US$ 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 dólares americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque (B/L) N° MSLM3179F, la cual está destinada a apoyar y desarrollar la educación en la provincia de Chanchamayo;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 313-2015-MPCH/CM, de fecha 28 de diciembre de 2015, modificado por el Acuerdo de Concejo N° 023-2016-MPCH/CM, de fecha 05 de febrero de 2016, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo acepta la donación realizada a su favor;

Que, el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado con Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.3 del Informe N° 011-2016-PCM/OGPP/CI, elaborado por la profesional de Cooperación Internacional de la Oficina General

de Planeamiento y Presupuesto, la Intendencia de la Aduana Marítima del Callao no ha comunicado el levante de la mercadería;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones; Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Oficina de Educación de Jeollanamdo, de la República de Corea, a favor de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, consistente en veinticinco (25) computadoras y sus componentes, valorizada en US$ 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 dólares americanos), y consignada en el Conocimiento de Embarque (B/L) N° MSLM3179F, según detalle que consta en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Intendencia de la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida; así como a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM, de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO I
ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES MATERIA DE DONACIÓN
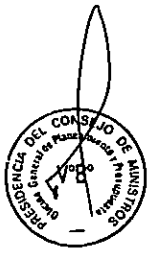
PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	NOTA	VALOR UNITARIO
CPU	i5 3.3 GHz	25	PC integradas nuevas	US$1000
Memoria Principal	4GByte			
Marca	Redstone			
Modelo	Glory GI54-23PE			
Tipo	Todo en Uno			
Procesador	I5 3.3 GHz			
Monitor	23 pulgadas, monitor LED			
Sistema operativo	Windows 7 (versión en inglés)			
Unidades de entrada	ODD: SUPER MULTI			
Teclado	Tipo inalámbrico			
Marca de mouse	Redstone			
Disco duro	500 Gbyte			
USB	2.0			
			VALOR TOTAL	US$25,000